	<b>ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS (NO CTel))</b>	<b>Código:</b> A206PR04F02
		<b>Versión:</b> 00
		<b>Fecha:</b> 2020-10-01
		<b>Página</b> 1 de 21

De acuerdo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, así como el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, el presente documento contiene los estudios previos que soportan la celebración de un contrato interadministrativo bajo la modalidad de contratación directa, cuyo objeto consiste en **“Prestar el servicio de publicación y divulgación en el Diario Oficial de normas y actos administrativos de carácter general y otros documentos de carácter oficial proferidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.”**

<b>Dependencia que requiere el servicio:</b>	Secretaría General
<b>Fecha:</b>	Enero de 2026


<b>Contratación directa para contratos interadministrativos (NO CTeI),</b>	€ Convenio Marco
	€ Convenio Especial de Cooperación
	€ Contrato de Financiamiento
	€ Contrato de administración de proyectos
	€ Convenio Interadministrativo
	▪ <b><u>Contrato Interadministrativo</u></b>
	€ Contrato de Arrendamiento
€ Otra _____ (diferente a CTeI)	

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

A través de la Ley 2162 de 2021 se creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación como organismo para la gestión de la administración pública, rector del sector y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), encargado de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar, implementar y controlar la política del Estado en esta materia, teniendo concordancia con los planes y programas de desarrollo.

En desarrollo de dichas competencias, el Ministerio requiere garantizar la publicación y divulgación oportuna y permanente en el Diario Oficial de los actos administrativos de carácter general, normas y demás documentos oficiales que expide en ejercicio de sus funciones. Esta necesidad surge del deber legal de asegurar la eficacia, publicidad y obligatoriedad de los actos administrativos que desarrollan la política pública del sector de ciencia, tecnología e innovación.

En cumplimiento de las funciones que fueron asignadas al momento de su creación por la Ley 2162 de 2021, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, el literal c) del artículo 119 de la Ley 489 de 1198, todos los actos administrativos de carácter general expedidos por las entidades de orden nacional deben ser publicados en

	<b>ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS (NO CTel))</b>	<b>Código:</b> A206PR04F02
		<b>Versión:</b> 00
		<b>Fecha:</b> 2020-10-01
		<b>Página</b> 2 de 21

el Diario Oficial. Ahora bien, el artículo 5 de la Ley 109 de 1994, establece la obligación de los ministerios de contratar sus publicaciones e impresos con la Imprenta Nacional de Colombia.

Así mismo, el artículo 2 de la citada Ley 109 de 1994, modificado por el artículo 269 de la Ley 1450 de 2011, y el Decreto 960 de 2013, disponen que la Imprenta Nacional de Colombia es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, cuyo objeto comprende la edición, diseño, impresión, divulgación, comercialización y distribución de normas, documentos y publicaciones oficiales de las entidades públicas del orden nacional, en aras de garantizar la seguridad jurídica.


En este contexto, la contratación del servicio de publicación en el Diario Oficial resulta necesaria para asegurar que los actos administrativos expedidos por el Ministerio produzcan efectos jurídicos frente a la ciudadanía, permitan el acceso público a la información oficial y materialicen las decisiones administrativas que desarrollan y ejecutan la política pública de ciencia, tecnología e innovación.

Adicionalmente, mediante la Resolución No. 003 del 08 de enero de 2026, la Imprenta Nacional de Colombia informó las tarifas de publicación de actos administrativos, documentos y demás servicios asociados, así como las condiciones operativas obligatorias para la prestación del servicio durante la vigencia 2026, lo cual permite al Ministerio planificar y ejecutar de manera adecuada los recursos destinados a esta finalidad.

La suscripción del contrato genera beneficios institucionales y colectivos, en tanto permite al Ministerio cumplir una obligación legal indelegable, garantizar la continuidad del servicio de publicación oficial, fortalecer los principios de transparencia y publicidad administrativa, y contribuir a la seguridad jurídica de los ciudadanos y de los actores que integran el SNCTI.

Teniendo en cuenta la obligación legal del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación antes referida, lo previsto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que la **IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA** es una entidad de las señaladas en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, cuyo objeto tiene relación directa con las obligaciones contractuales, es procedente efectuar la suscripción de un contrato interadministrativo.

La contratación con la Imprenta Nacional de Colombia se justifica para la edición, impresión, divulgación y publicación del Diario Oficial, así como en su idoneidad técnica, experiencia institucional y capacidad operativa, elementos que guardan relación directa con el objeto contractual. Adicionalmente, la verificación de la prestación del servicio en vigencias anteriores permite constatar que dicha entidad cuenta con los medios, infraestructura y procedimientos necesarios para garantizar la oportunidad, confiabilidad y trazabilidad en la publicación de los actos administrativos del Ministerio.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS (NO CTel))</b>	<b>Código:</b> A206PR04F02
		<b>Versión:</b> 00
		<b>Fecha:</b> 2020-10-01
		<b>Página 3 de 21</b>

Con la presente contratación, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, en su calidad de organismo del orden nacional, rector del sector y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), da cumplimiento a las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico, en particular a las previstas en el artículo 7 de la Ley 1286 de 2009, relacionadas con la formulación, orientación, coordinación y difusión de la política pública en ciencia, tecnología e innovación. Así mismo, esta contratación contribuye al logro de los objetivos definidos en el Plan Estratégico y/o Plan de Inversiones institucional, en la medida en que permite la divulgación oficial, oportuna y transparente de los actos administrativos que desarrollan y operacionalizan dicha política.

El contrato que se va a suscribir se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA 2026, en cumplimiento del principio de planeación contractual.

## **2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR**

### **2.1. OBJETO**


Prestar el servicio de publicación y divulgación en el Diario Oficial de normas y actos administrativos de carácter general y otros documentos de carácter oficial proferidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

### **2.2. ALCANCE AL OBJETO**

El servicio para contratar corresponde a la publicación y divulgación oficial en el Diario Oficial de los actos administrativos de carácter general, normas y demás documentos de naturaleza oficial expedidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, conforme a los requisitos legales y técnicos vigentes. Dicho servicio comprende, de manera integral, la recepción, procesamiento, edición, diagramación, impresión, divulgación y puesta a disposición pública de los documentos remitidos por la Entidad, garantizando su correcta incorporación en el medio oficial de publicación del Estado colombiano. La prestación del servicio debe realizarse con observancia de los estándares técnicos, operativos y de calidad definidos por la Imprenta Nacional de Colombia, asegurando la integridad, fidelidad, trazabilidad, oportunidad y accesibilidad de la información publicada, de modo que los actos administrativos produzcan plenos efectos jurídicos y se garantice el acceso público a la información oficial.

### **2.3. OBLIGACIONES DE MINCIENCIAS**

- 2.3.1.** Pagar oportunamente la factura emitida por el contratista dentro del término establecido en el contrato.
- 2.3.2.** Hacer seguimiento y control, del cumplimiento del contrato a través de la supervisión.
- 2.3.3.** Suministrar a la Imprenta Nacional de Colombia las normas, actos administrativos, resoluciones, decretos, contratos y demás documentos de

 <b>Ciencias</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS (NO CTel))</b>	<b>Código:</b> A206PR04F02
		<b>Versión:</b> 00
		<b>Fecha:</b> 2020-10-01
		<b>Página 4 de 21</b>

carácter oficial proferidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para que sean publicados en el Diario Oficial.

- 2.3.4.** Remitir la documentación objeto de publicación en el horario de atención al cliente de la Imprenta nacional de Colombia; es decir, de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 3:00 p.m.
- 2.3.5.** Suministrar la información y los archivos requeridos en formato Word y PDF, para el trámite de publicación en el Diario Oficial, en el evento que se remita fuera de ese horario, se entenderá remitido a la primera hora hábil siguiente. Los documentos para publicarse en el Diario Oficial para el mismo día deben ser entregados o remitidos al contratista máximo a las 3:00 p.m., pasado ese tiempo se publicarán al día siguiente.
- 2.3.6.** Dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 001 de 2025.
- 2.3.7.** Garantizar que los documentos enviados a la Imprenta Nacional de Colombia sean legibles y cumplan con las características técnicas requeridas para el cumplimiento del contrato, en el evento que no lo sean, se solicitará a la entidad el cambio de estos y será deber de la entidad contratante responder en un término no mayor a dos (2) horas. Pasado ese tiempo y no haya respuesta a la solicitud, la Imprenta Nacional de Colombia se exime de responsabilidad por error, calidad de la imagen y texto publicado
- 2.3.8.** Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

## **2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

En desarrollo del objeto, la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA adquirirá con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, las siguientes obligaciones:


### **2.4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

- 2.4.1.1.** Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
- 2.4.1.2.** Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
- 2.4.1.3.** Responder por el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- 2.4.1.4.** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado del contrato.
- 2.4.1.5.** Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
- 2.4.1.6.** Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.

- 2.4.1.7. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
- 2.4.1.8. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación por el incumplimiento del contrato, previo debido proceso.
- 2.4.1.9. Pagar al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
- 2.4.1.10. Presentar oportunamente la factura con sus soportes respectivos para el pago en el Área de Correspondencia del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- 2.4.1.11. Manifiestar, bajo la gravedad del juramento, que ni la sociedad ni su representante legal está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.
- 2.4.1.12. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
- 2.4.1.13. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato.

#### 2.4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- 2.4.2.1. Prestar el servicio contratado de manera oportuna, conforme a los tiempos y condiciones requeridos para la adecuada publicación de los documentos remitidos.
- 2.4.2.2. Cumplir integralmente con la ejecución del contrato, aplicando las tarifas, condiciones y servicios establecidos en la Resolución vigente de la Imprenta Nacional de Colombia presentada como parte de la oferta, así como en los documentos que hacen parte integral del contrato.
- 2.4.2.3. Realizar oportunamente las publicaciones de los documentos que para el efecto remita el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- 2.4.2.4. Garantizar que la información y los documentos publicados en virtud del servicio contratado correspondan a la real y suministrada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- 2.4.2.5. Remitir un ejemplar en medio impreso y/o por correo electrónico del Diario Oficial donde se evidencie la publicación de los actos administrativos solicitados.
- 2.4.2.6. Remitir la constancia de las publicaciones reportando el respectivo número del Diario Oficial.
- 2.4.2.7. Cumplir con las obligaciones de pago de salarios, parafiscales y Sistema de Seguridad Social Integral.
- 2.4.2.8. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley, reglamento o tengan relación la naturaleza del contrato.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS (NO CTel))</b>	<b>Código:</b> A206PR04F02
		<b>Versión:</b> 00
		<b>Fecha:</b> 2020-10-01
		<b>Página 6 de 21</b>

## 2.5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será por la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$5.434.826)**, incluido IVA, valor que corresponde al presupuesto oficial estimado para la ejecución del objeto contractual y que se encuentra debidamente amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 42726 de 28 de enero de 2026 , expedido por la Dirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

El presupuesto asignado para esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la misma (administrativos, honorarios, margen de utilidad, logísticos operativos, financieros, tributarios, entre otros). Por lo tanto, el contratista deberá proyectar todos los costos en que llegare a incurrir en la ejecución del contrato y tener en cuenta las obligaciones tributarias de acuerdo con las normas aplicables para el tipo de servicio y contrato correspondiente.

## 2.6. FORMA DE PAGO


MINCIENCIAS pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos mensuales, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, conforme se realicen las publicaciones requeridas, y según las tarifas establecidas en la Oferta económica para cada publicación.

Para cada pago se requiere: a) factura o documento equivalente que cumpla los requisitos legales; b) informe de supervisión del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993; c) autorización de pago; d) constancia de pago o certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud y pensión, cajas de compensación, ICBF y SENA; y e) los soportes de ejecución del servicio, incluyendo la constancia de publicación en el Diario Oficial, debidamente verificados y certificados por el supervisor del contrato.

El pago se realizará dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la radicación de la factura. Si la factura no reúne los requisitos exigidos será devuelta al contratista sin tramitar y no correrán términos para su pago. La factura que sea presentada en el mes de diciembre será pagada dentro de los noventa (90) días siguientes a la correcta presentación de la misma.

Los pagos a los que se obliga MINCIENCIAS en virtud del contrato que se suscribe estarán supeditados a la apropiación, al registro presupuestal correspondiente y a la disponibilidad de PAC.

**Nota:** Todos los gastos, derechos e impuestos, tasas o contribuciones por los servicios contratados se entenderán incluidos en cada uno de los valores ofertados. MINCIENCIAS

	<b>ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS (NO CTel))</b>	<b>Código:</b> A206PR04F02
		<b>Versión:</b> 00
		<b>Fecha:</b> 2020-10-01
		<b>Página 7 de 21</b>

sólo efectuará las retenciones a que haya lugar, las cuales estarán a cargo del contratista.

## **2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos lo primero que ocurra.

## **2.8. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN**

Para todos los efectos legales del presente CONTRATO, el domicilio será la ciudad de Bogotá D.C., de igual forma el lugar de ejecución.

## **2.9. SUPERVISIÓN**


Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a través de la persona que ocupe el cargo Asesor, Código 1020, Grado 10, de la Secretaría General o quién designe el Ordenador del Gasto previa verificación de su idoneidad, quién vigilará el cumplimiento de las mismas, realizando, en especial lo siguiente:

- a. Atender el desarrollo de la ejecución del contrato, impartiendo por escrito las instrucciones a que haya lugar, elaborando las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato/convenio y para la liquidación del mismo.
- b. Comunicar en forma oportuna a la Secretaría General o a quien haga sus veces, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato, suspensiones o modificaciones (prórrogas o adiciones, entre otras), las que puedan ser constitutivas de mora o incumplimiento del CONTRATISTA o de MINCIENCIAS.
- c. Llevar un estricto control administrativo y financiero del contrato/convenio.
- d. Verificar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en los términos legales.

El supervisor designado podrá ser variado por el Ordenador del Gasto del MINCIENCIAS, según lo establecido en la Resoluciones que para el efecto expida.

**Nota:** En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación y aceptado por el contratista, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción

	<b>ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS (NO CTel))</b>	<b>Código:</b> A206PR04F02
		<b>Versión:</b> 00
		<b>Fecha:</b> 2020-10-01
		<b>Página 8 de 21</b>

tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

### **2.9.1. CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD DEL SUPERVISOR A DESIGNAR**

La razón por la cual se sugiere al Asesor, Código 1020, Grado 10, de la Secretaría General, para realizar la supervisión del contrato, por la experiencia y formación aplicadas en el sector público que le permiten garantizar la ejecución efectiva de los servicios contratados.

### **3. DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN**

El artículo 6° de la Ley 489 de 1998, dispone que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.


La suscripción de este contrato interadministrativo se sujeta a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre entidades de derecho público, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, los cuales se desarrollan en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 al igual que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 que establece:

*"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

*Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".*

Igualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, numeral 4 literal c inciso 1 (Modificado por el artículo 92, Ley 1474 de 2011: "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos") concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección corresponde a Contratación Directa, toda vez que la Imprenta Nacional de Colombia, conforme al Decreto 960 de 2013 tiene entre otras, las siguientes funciones a su cargo:

*"1. Editar, imprimir, divulgar y comercializare, como garante de la seguridad jurídica, las normas, documentos, publicaciones e impresos de las entidades nacionales que integran las Ramas del Poder Público.*

	<b>ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS (NO CTel))</b>	<b>Código:</b> A206PR04F02
		<b>Versión:</b> 00
		<b>Fecha:</b> 2020-10-01
		<b>Página</b> 9 de 21

(...) 5. *Dirigir, divulgar e imprimir el "Diario Oficial", publicando las normas y actos administrativos de las entidades estatales, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes."*

**4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**


Se estableció como presupuesto oficial estimado del contrato la suma de hasta **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE. (\$5.434.826)**, incluido IVA, valor determinado con fundamento en criterios objetivos, verificables y razonables, atendiendo a las condiciones reales de prestación del servicio y a los principios de planeación y economía que rigen la contratación estatal.

El valor del contrato se ejecutará a monto agotable conforme a los valores por servicio de publicación establecidos en la propuesta de servicios presentada por el contratista.

Para la determinación del valor estimado se tuvieron en cuenta los siguientes factores:

- a) La Resolución No. 03 del 08 de enero de 2026 y la Resolución No. 005 del 15 de enero de 2026, "Por la cual se modifican las tarifas de publicación de actos administrativos y documentos, la suscripción y el valor de los ejemplares del Diario Oficial para la vigencia fiscal 2026, y se establecen condiciones operativas obligatorias para la prestación del servicio", expedida por la Imprenta Nacional de Colombia, mediante la cual se fijan las tarifas oficiales vigentes para la publicación de actos administrativos de carácter general expedidos por entidades públicas del orden nacional. Así como la propuesta de servicios obrante en oficio No. 20261520001001 de 28 de enero de 2026 suscrita por el Subgerente Comercial y Divulgación de la Imprenta Nacional de Colombia, hacen parte integral del contrato. En este sentido, y teniendo en cuenta que se trata de un servicio prestado por un único proveedor legalmente habilitado, las tarifas establecidas en la citada resolución constituyen el referente obligatorio para la estimación del valor de los servicios de publicación.
- b) El número, tipo y extensión de los actos administrativos publicados durante la vigencia 2025, los cuales constituyen un referente histórico objetivo para proyectar el consumo esperado del servicio en la vigencia 2026. En efecto, en el marco del Contrato No. 357 de 2025 se efectuaron publicaciones cuyos rangos de extensión y valores fueron los siguientes:

<b>Acto Administrativo</b>	<b>Extensión</b>	<b>Valor tarifa 2025</b>	<b>Valor tarifa 2026</b>
<b>Acuerdo No. 037 de 2025</b>	1 a 5 páginas	\$459.800	\$483.250
<b>Acuerdo No. 037 de 2025 + Anexo</b>	51 a 90 páginas	\$4.711.300	\$4.951.576

	<b>ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS (NO CTeI)</b>	<b>Código:</b> A206PR04F02
		<b>Versión:</b> 00
		<b>Fecha:</b> 2020-10-01
		<b>Página</b> 10 de 21

<b>Total</b>		<b>\$5.171.100</b>	<b>\$5.434.826</b>
--------------	--	--------------------	--------------------

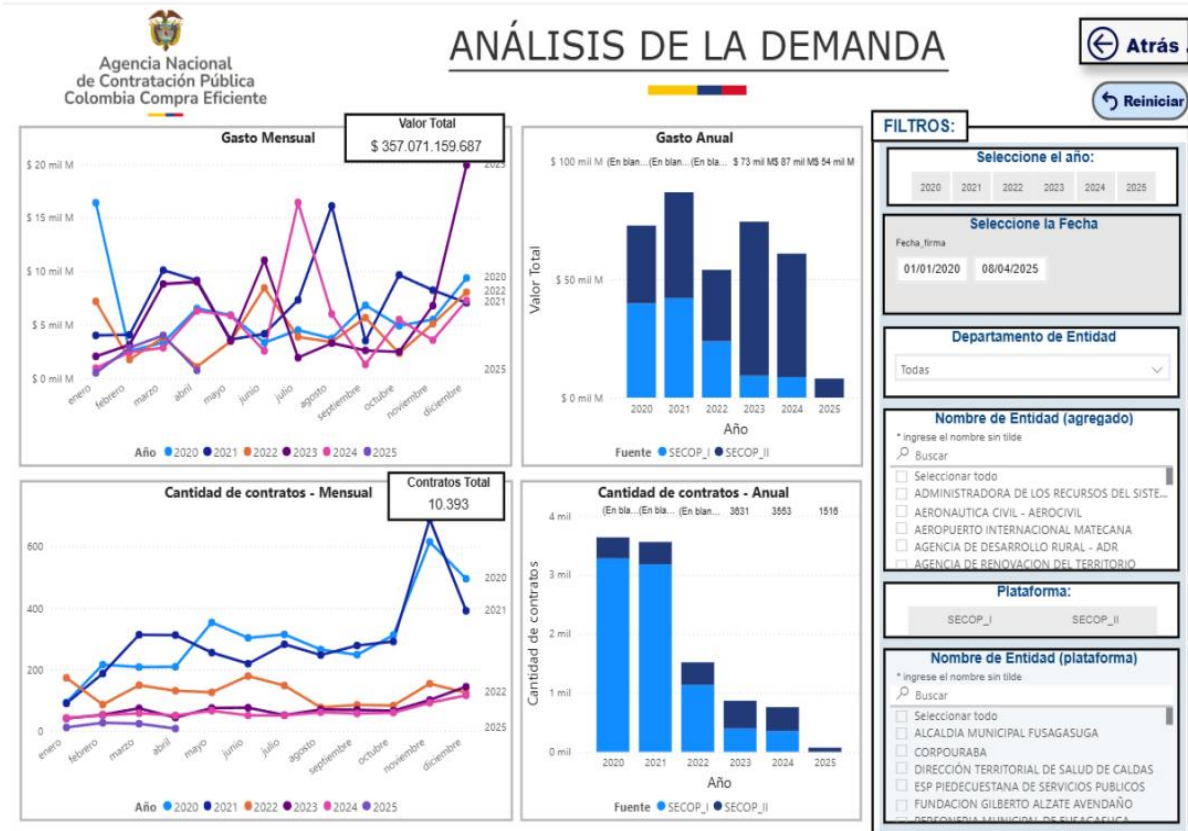
Del análisis anterior se evidencia que el valor ejecutado durante la vigencia 2025, correspondiente a **CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE (\$5.171.100)**, al ser ajustado conforme al IPC del 5,10 %, arroja para la vigencia 2026 un valor estimado de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$5.434.826)**, suma que resulta coherente con las tarifas oficiales vigentes y con el comportamiento real del consumo del servicio.

En consecuencia, el valor estimado del contrato corresponde a un valor máximo, susceptible de ejecución de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, y se encuentra debidamente soportado en las tarifas oficiales aplicables y en el análisis del consumo histórico de publicaciones realizadas por la entidad.

#### **4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR**

##### **4.1.1 ANÁLISIS DE LA DEMANDA**

Con el fin de evaluar el gasto histórico se consultó la herramienta para el Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente en el apartado de "Herramienta de análisis de demanda" aplicando los filtros correspondientes a los códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (United Nations Standard Products and Services Code o UNSPSC por su sigla en inglés) correspondientes a los segmentos familias y clases 551015, obteniendo los siguientes resultados:





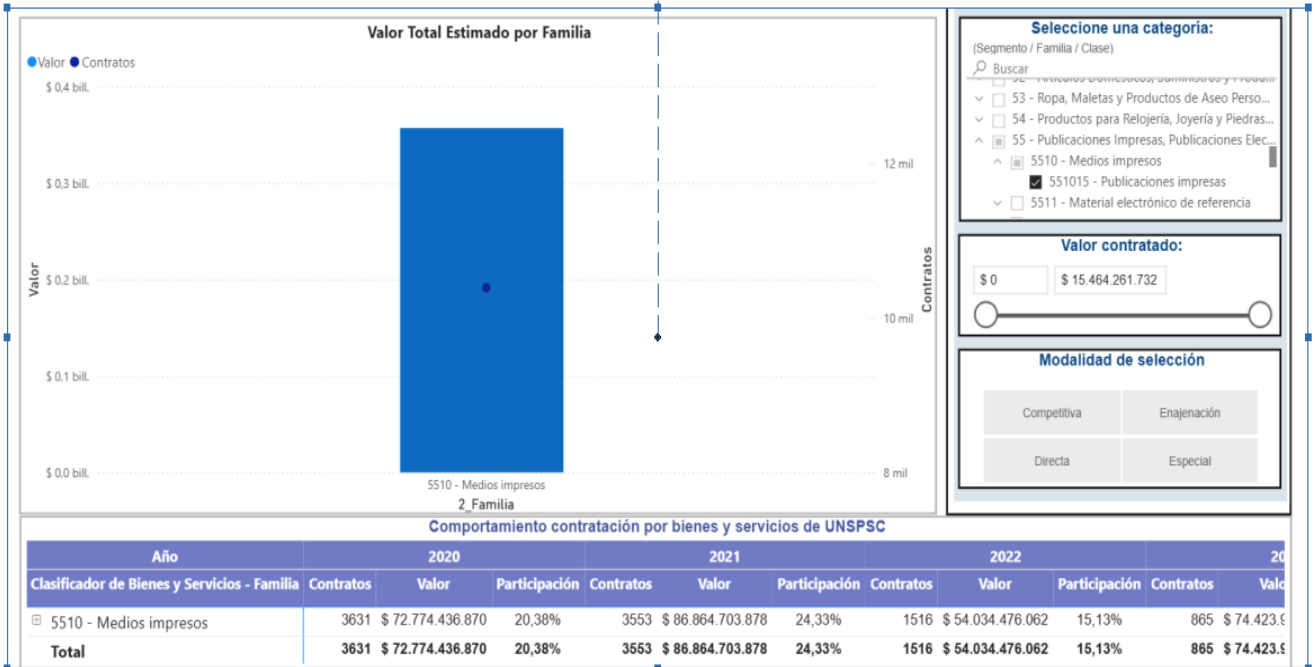
**ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS (NO CTeI))**

**Código: A206PR04F02**

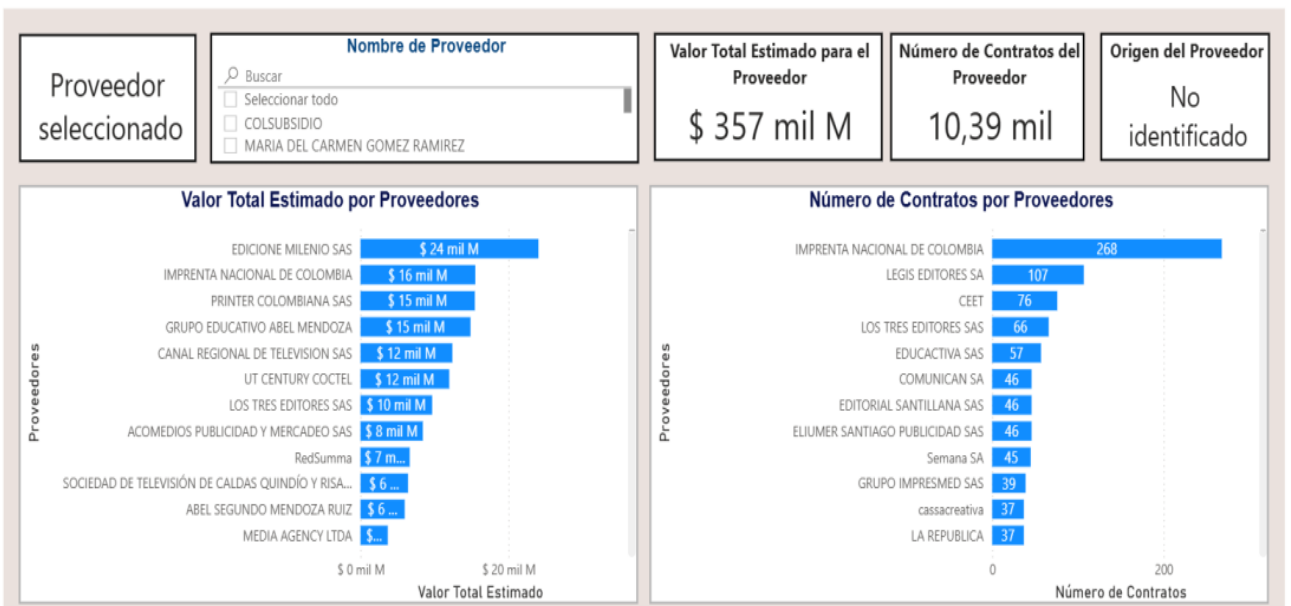
**Versión:00**

**Fecha: 2020-10-01**

**Página 12 de 21**



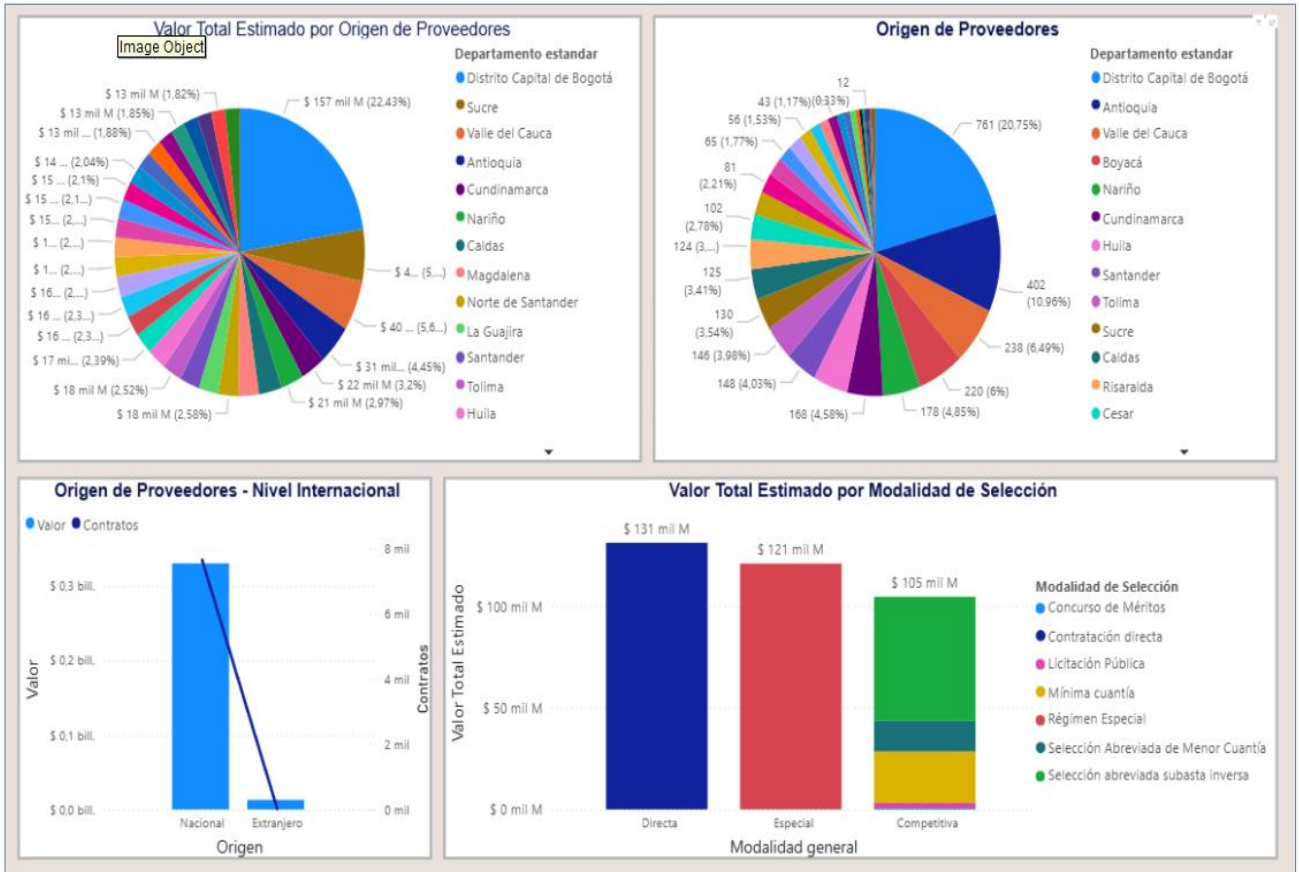
**Tomado de Modelo de Abastecimiento Estratégico CCE**



**Código: A206PR04F02**

**Versión: 00**

**Fecha: 2020-10-01**




**Tomado de Modelo de Abastecimiento Estratégico CCE**

Para las familias seleccionadas se realizaron compras por \$357.071.159.687. El año más representativo fue el 2021, con un total de \$86.864.703.878 (24,33%) millones, observándose un total de 10.939 contratos en total, evidenciándose como años con más suscripción de contratos el 2020 y 2021, evidenciándose de igual manera a la IMPRENTA NACIONAL como el proveedor con mayor número de contratos, seguido de Legis Editores S.A. El valor estimado por origen de proveedores se encuentra en el Distrito de Bogotá, el origen de proveedores es del 100% origen nacional y la modalidad preponderante para este tipo de clasificación se encuentra en la contratación directa.


#### 4.1.1.1 HISTÓRICO DE OTRAS ENTIDADES

Nombre Entidad	Referencia del Contrato	Descripción del Proceso	Modalidad de Contratación	Valor del Contrato
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CI-1038-2025	Contratar el servicio de publicación en el diario oficial, de los actos administrativos proferidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con las disposiciones legales	Contratación Directa	\$70.000.000 COP
AGENCIA DE DESARROLLO RURAL	NPAA123	Contrato Interadministrativo IMPRENTA NACIONAL - Publicación Actos Administrativos	Contratación Directa	\$10.000.000 COP
FONDO ROTATORIO	0184-2025	Prestar el servicio para la publicación en el Diario Oficial de los actos administrativos expedidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores y/o su Fondo Rotario	Contratación Directa	\$30.000.000 COP
Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial	CD-011-2025	Prestar el servicio de suscripción al Diario Oficial y publicar en el mismo, los acuerdos, resoluciones y demás actos administrativos de carácter general	Contratación Directa	\$ 3.500.000,00
SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA	CI 188-2025	PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA	Contratación Directa	15.000.000 COP

	<b>ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS (NO CTel))</b>	<b>Código:</b> A206PR04F02
		<b>Versión:</b> 00
		<b>Fecha:</b> 2020-10-01
		<b>Página</b> 15 de 21

#### 4.1.1.2 HISTÓRICO MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Nombre Entidad	Referencia del Contrato	Descripción del Proceso	Modalidad de Contratación	Valor del Contrato
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	357-2025	Prestar el servicio de publicación y divulgación en el DIARIO OFICIAL de normas y actos administrativos de carácter general y otros documentos de carácter oficial proferidos.	Contratación Directa	\$12.338.800 COP
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	432-2024	Prestar el servicio de publicación y divulgación en el DIARIO OFICIAL de normas y actos administrativos de carácter general y otros documentos de carácter oficial proferidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación por parte de la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA.	Contratación Directa	\$3.982.000 COP
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	394-2023	Prestar el servicio de publicación y divulgación en el DIARIO OFICIAL de normas y actos administrativos de carácter general y otros documentos de carácter oficial proferidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y la propuesta presentada por la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIANA	Contratación Directa	\$3.982.220 COP
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	611-2022	Prestar el servicio de publicación y divulgación en el DIARIO OFICIAL de normas y actos administrativos de carácter general y otros documentos de carácter oficial proferidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.	Contratación Directa	\$3.000.000 COP
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	363-2021	Prestar el servicio de publicación y divulgación en el DIARIO OFICIAL de normas y actos administrativos de carácter general y otros documentos de carácter oficial proferidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación"	Contratación Directa	\$5.000.000 COP

	<b>ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS (NO CTel))</b>	<b>Código:</b> A206PR04F02
		<b>Versión:</b> 00
		<b>Fecha:</b> 2020-10-01
		<b>Página 16 de 21</b>

Del análisis de la ejecución contractual correspondiente a las vigencias 2023, 2024 y 2025 se concluye que los recursos apropiados para la prestación del servicio de publicación y divulgación en el Diario Oficial fueron definidos como presupuestos máximos estimados, cuya ejecución estuvo condicionada al número y extensión de los actos administrativos efectivamente expedidos en cada vigencia.

La ejecución presupuestal se realizó conforme a la demanda real del servicio, comprometiéndose únicamente los recursos estrictamente necesarios y procediendo a la liberación de los saldos no ejecutados, en observancia de las normas presupuestales vigentes. Este comportamiento evidencia una gestión prudente y eficiente de los recursos públicos, alineada con los principios de planeación, economía y eficiencia que rigen la contratación estatal.

Con fundamento en este comportamiento histórico y en las tarifas oficiales vigentes, el valor estimado del contrato para la presente vigencia fue determinado de manera técnica, razonable y proporcional, evitando la inmovilización innecesaria de recursos y garantizando su adecuada asignación conforme a las necesidades reales de la entidad.

<b>VIGENCIA</b>	<b>Presupuesto Inicial</b>	<b>Valor ejecutado</b>	<b>Recursos liberados</b>
2025	\$12.339.900	\$5.171.100	\$7.168.800
2024	\$3.982.200	\$2.987.400	\$994.800
2023	\$3.982.220	\$3.772.400	\$209.820

**Nota:**

La información aquí presentada se obtuvo a partir de la revisión de los informes, documentos contractuales y registros de ejecución publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, por lo cual corresponde a datos oficiales, verificables y trazables, utilizados como soporte del análisis técnico y de la planeación contractual.

**4.1.2 ESTUDIO DE LA OFERTA**

Con el fin de evaluar el gasto histórico se consultó la herramienta para el Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente en el apartado de “Herramienta de análisis de la oferta” aplicando los filtros correspondientes a los códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (United Nations Standard Products and Services Code o UNSPSC por su sigla en inglés) para los códigos de clasificación de bienes y servicios 551015, con los siguientes resultados:



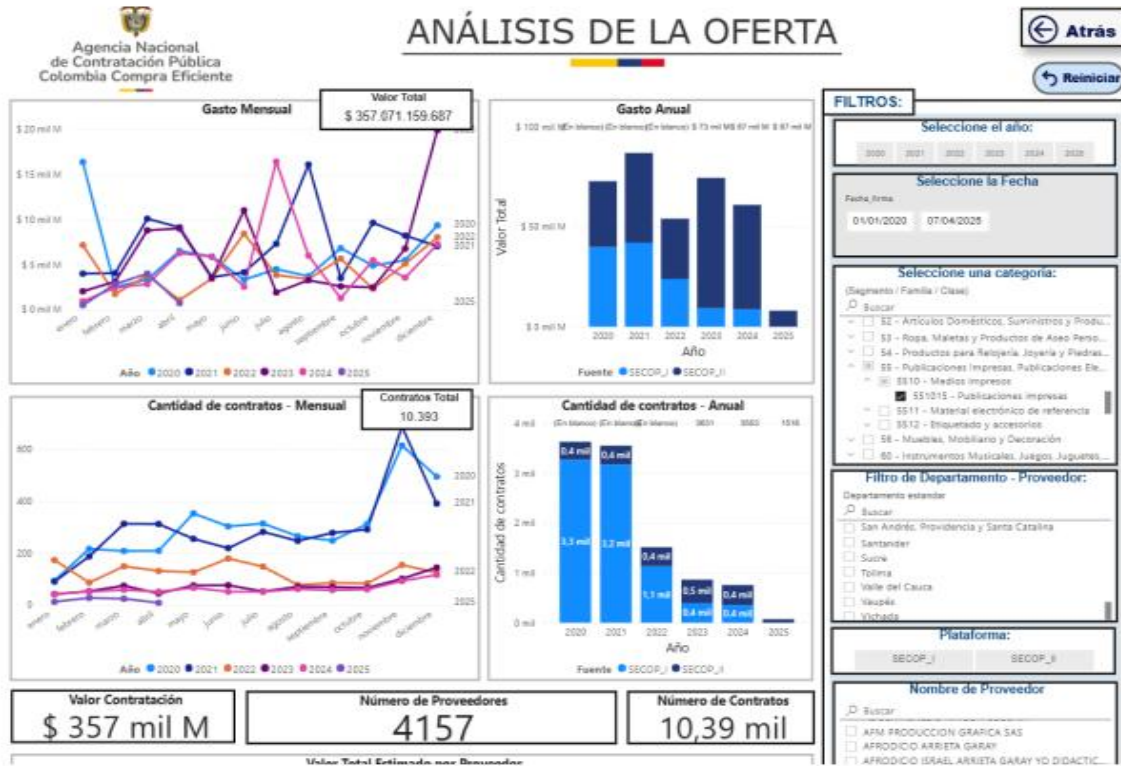
**ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE  
CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CONTRATOS  
INTERADMINISTRATIVOS (NO CTeI)**

**Código:** A206PR04F02

**Versión:**00

**Fecha:** 2020-10-01

**Página 17 de 21**

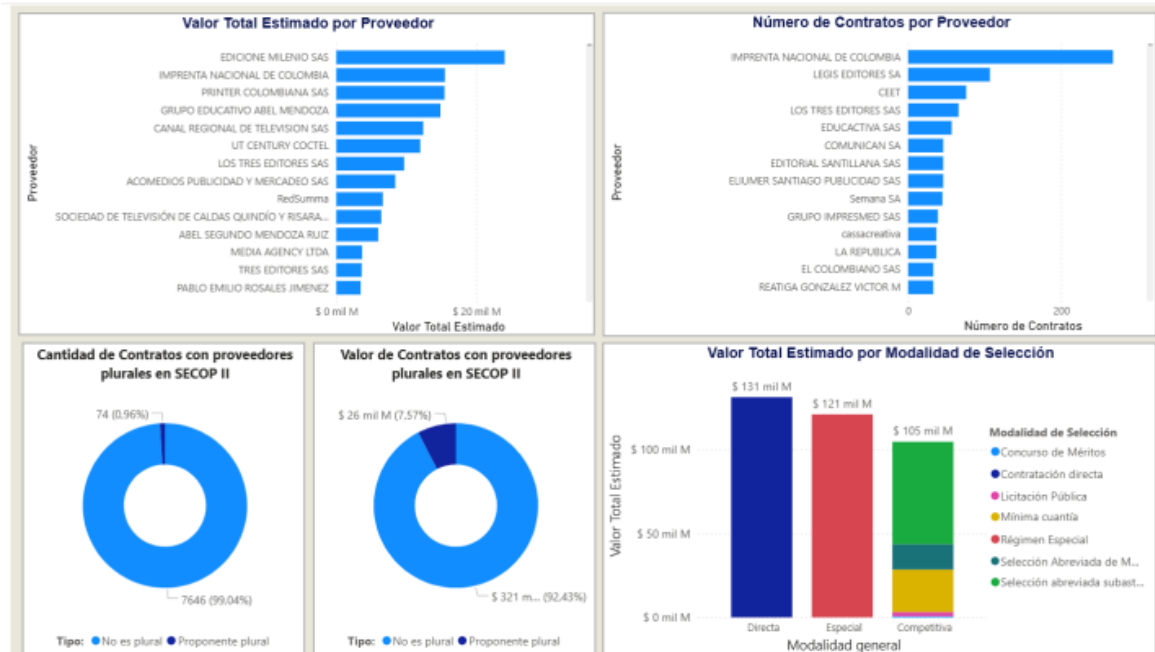


Tomado de Modelo de Abastecimiento Estratégico CCE

**Código:** A206PR04F02

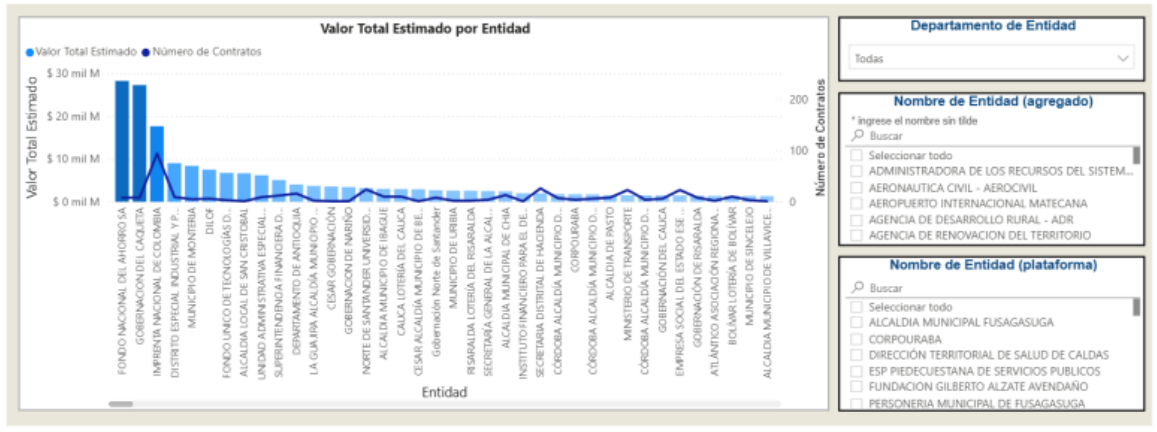
**Versión:** 00

**Fecha:** 2020-10-01



Tomado de Modelo de Abastecimiento Estratégico CCE

Adicionalmente, se evidencia como mayores valores totales por proveedor a EDICIONES MILENIO S.A.S y la IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA, de igual manera, la empresa con mayor número de contratos es la IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA, siendo preponderante en el sector la contratación con proponente no plural reflejado esto en un 92,43%, así como la modalidad de selección más importante la contratación directa.



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC													
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Año	2023			2024			2025			Total		
		Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación		
5510 - Medios impresos	05.699	20,84%	757	\$ 60.906.378.036	17,06%	71	\$ 8.067.259.142	2,26%	10393	\$ 357.071.159.687	100,00%		
<b>Total</b>	<b>05.699</b>	<b>20,84%</b>	<b>757</b>	<b>\$ 60.906.378.036</b>	<b>17,06%</b>	<b>71</b>	<b>\$ 8.067.259.142</b>	<b>2,26%</b>	<b>10393</b>	<b>\$ 357.071.159.687</b>	<b>100,00%</b>		

**Tomado de Modelo de Abastecimiento Estratégico CCE**

Para la familia 5510-Medios impresos, el año con mejor comportamiento fue el año 2024, por valor de \$60.906.378.036 con un 17.06% y con una sumatoria total desde el 2020 a 2025 por 357.071.159.687.


**5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA**

La selección de la Imprenta Nacional de Colombia se fundamenta en su condición de entidad pública, en su objeto social y en las funciones que le han sido asignadas por la ley, las cuales guardan relación directa con el objeto de la presente contratación. En efecto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 109 de 1994, la Imprenta Nacional de Colombia tiene a su cargo la edición, impresión y publicación del Diario Oficial, así como la divulgación de los actos administrativos y documentos oficiales expedidos por las entidades estatales, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Al respecto, la norma en cita indica:

**"ARTICULO. 5º—Obligación. Aclarado por el art. 1 Decreto Nacional 381 de 1994 Los ministerios, de los Departamentos administrativos, superintendencias, unidades administrativas especiales, establecimientos públicos del orden nacional y organismos de las ramas legislativa y judicial, están obligados a contratar sus publicaciones e impresos de que tratan los artículos 2º y 4º de la presente ley con la Imprenta Nacional de Colombia".**

Adicionalmente, la Imprenta Nacional de Colombia, en su calidad de Empresa Industrial y Comercial del Estado, cuenta con la habilitación legal, capacidad técnica y operativa necesarias para la ejecución del objeto contractual, disponiendo de la infraestructura,

	<b>ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS (NO CTel))</b>	<b>Código:</b> A206PR04F02
		<b>Versión:</b> 00
		<b>Fecha:</b> 2020-10-01
		<b>Página</b> 20 de 21

los sistemas de información y los procedimientos institucionales requeridos para garantizar la adecuada publicación y divulgación de los actos administrativos. En tal sentido, la selección del contratista responde a la aplicación de la modalidad de contratación directa interadministrativa, en atención a que las obligaciones contractuales se encuentran directamente relacionadas con el objeto y las funciones legalmente asignadas a la entidad ejecutora.

**6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**


En atención a la naturaleza del contrato interadministrativo y la forma de pago, la cual se efectuará una vez el contratista presente a la entidad la factura correspondiente, anexando a éste los soportes de ejecución y los cuales en todo caso deberán estar certificados en su cumplimiento por el supervisor, esto garantiza el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, se indica que los riesgos previsibles que pueden incidir en la ejecución del contrato y alterar el equilibrio económico son de una categoría baja, con probabilidad de riesgo de valoración como raro y determinándose como insignificante el impacto.

**7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal es libre de exigir o no la constitución de garantías en los procesos de contratación directa. En el presente caso, atendiendo la naturaleza interadministrativa del contrato, el objeto contractual, la forma de pago condicionada a la ejecución efectiva del servicio y el bajo nivel de riesgo identificado, no se considera necesario exigir la constitución de garantías, razón por la cual el contrato no estará sujeto a la presentación de Garantía Única.

Lo anterior se sustenta en que el contrato se celebra entre entidades estatales, en la habilitación legal y funciones públicas del contratista, así como en el control permanente que ejercerá la supervisión, mecanismos que resultan suficientes y proporcionales para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones asumidas.

En consecuencia, no será exigible la constitución de garantía alguna, ni los amparos de cumplimiento, calidad del servicio, calidad de los bienes, salarios y prestaciones sociales o responsabilidad civil extracontractual, en tanto los riesgos previsibles asociados a la ejecución del contrato han sido calificados como bajos, con probabilidad rara y impacto insignificante, conforme al análisis de riesgos efectuado.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS (NO CTeI)</b>	<b>Código:</b> A206PR04F02
		<b>Versión:</b> 00
		<b>Fecha:</b> 2020-10-01
		<b>Página 21 de 21</b>

**8. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO**

De acuerdo con el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para las entidades estatales: *"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos"*.

Firmado por,



**ANDRÉS FELIPE VALENCIA LÓPEZ**  
Secretario General (E)

Elaboró: Hanna Ferrucho Rodríguez/Asesora/Secretaría General